



CANAL ÉTICO

Política y Procedimientos de Tramitación de Incidencias recibidas



Según Norma aprobada por el Órgano de Administración de Soluciones Corporativas IP, S.L.,
el 16 de Noviembre de 2023

SOLUCIONES CORPORATIVAS IP, S.L.

Objeto del Canal Ético

La presente Política y Procedimientos regulan el funcionamiento del Canal Ético de Soluciones Corporativas IP S.L., (en adelante, SCIP). Este canal se configura como un medio para la notificación de cualquier tipo de incidencia o irregularidad que revista una importancia significativa desde el punto de vista legal o ético, asegurando su tratamiento con objetividad, independencia, anonimato y confidencialidad, así como la adopción de las medidas adecuadas en cada caso.

El Canal Ético se constituye como un instrumento fundamental para empleados y demás partes interesadas vinculadas a SCIP, incluyendo clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas. Su propósito es facilitar la comunicación de conductas que puedan constituir infracciones penales, irregularidades contrarias a la legalidad y situaciones de acoso o acciones contrarias a los principios éticos y valores fundamentales de la organización. El presente documento tiene como objetivo desarrollar el procedimiento de este canal de comunicación.

Ámbito de aplicación y normativas generales

Esta Política y procedimientos se aplica a todas las personas que informen incidencias o irregularidades a través del Canal Ético de SCIP. Se consideran incidencias o irregularidades los actos que contravengan la ley o los principios éticos, incluyendo delitos imputables a la entidad.

Las denuncias pueden abarcar, entre otros, temas como irregularidades financieras, incumplimientos normativos, conductas antiéticas, fraude, corrupción, uso indebido de información, acoso laboral, problemas medioambientales y vulneraciones de derechos humanos.

No se tramitarán por este canal asuntos específicos de otros servicios como atención al cliente. Las denuncias deben realizarse mediante los medios dispuestos en la web de SCIP. Si se reciben comunicaciones pertinentes por otros canales, deben redirigirse al departamento de Cumplimiento normativo para su adecuada gestión a través del Canal Ético.

En cualquier caso, SCIP comunicará la existencia de este Canal Ético mediante correo electrónico o cualquier otro soporte accesible para todos los empleados, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones.

Principios reguladores del Canal Ético

Obligación de Comunicación: Se establece como un principio fundamental que todas las personas que forman parte de SCIP, así como otras partes interesadas, tienen la responsabilidad de informar a través del Canal Ético, en caso de tener indicios racionales y fundados de cualquier irregularidad o acto que contravenga la legalidad, o cualquier otra normativa interna que SCIP haya adoptado de manera voluntaria.

Para aquellas personas que mantienen una relación laboral, comercial o de prestación de servicios con SCIP, la comunicación de estas irregularidades no solo es un acto de responsabilidad ética, sino que también se considera una parte imprescindible de su compromiso de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Garantía de Confidencialidad: La confidencialidad de la identidad de las personas que reporten actuaciones irregulares a través del Canal Ético es un principio fundamental en la gestión de dichas comunicaciones. En consecuencia, la identidad del denunciante será tratada con el máximo grado de confidencialidad y no será revelada a terceros, especialmente a aquellos que puedan estar involucrados en un proceso de verificación o investigación relacionado con la denuncia.

La divulgación de los datos personales de los denunciantes se limitará estrictamente a situaciones en las que sea requerido por autoridades administrativas o judiciales, y solo en el contexto de procedimientos derivados directamente del objeto de la comunicación. Esto incluye situaciones en las que la información sea esencial para el desarrollo de investigaciones posteriores o para procedimientos judiciales que se inicien como consecuencia de la denuncia realizada.

Cualquier cesión de datos personales se realizará en estricta conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. Esto implica garantizar que la transferencia de información se realice bajo las condiciones adecuadas de seguridad y solo en los casos en que sea legalmente justificable y necesario para el avance de la investigación o proceso judicial en cuestión.

Uso correcto: Se impone al denunciante la responsabilidad de utilizar el Canal Ético de manera íntegra y honesta. En este sentido, se prohíbe expresamente la formulación de denuncias que carezcan de fundamento o que sean realizadas con intenciones maliciosas. En casos donde se evidencie un uso indebido del Canal, se podrán iniciar las acciones legales y/o disciplinarias correspondientes.

Además, se exige que la narrativa empleada por el denunciante al informar sobre terceros sea respetuosa, manteniendo siempre la dignidad, el decoro y el respeto a las normas de convivencia.

Es fundamental que el denunciante asegure la veracidad, precisión, integridad y actualización de la información aportada. La inexactitud o falsedad en los datos suministrados podría conllevar responsabilidades de diversa índole.

Para asegurar la integridad en el manejo de las denuncias en nuestro Canal Ético, es crucial identificar aquellas realizadas de mala fe. A continuación, se definen los criterios específicos para esta clasificación:

- *Ausencia de base fáctica:* La denuncia que no se sustente en hechos o indicios de los cuales se pueda inferir razonablemente la existencia de una anomalía o un comportamiento irregular.
- *Conocimiento de falsedad:* Aquella que se realice a pesar de que el denunciante sea consciente de la inexactitud o falsedad de los hechos, o los distorsione de manera intencionada.
- *Motivaciones impropias:* La denuncia realizada con intenciones de venganza, acoso, difamación o con el objetivo de causar un daño personal o profesional al denunciado o a cualquier entidad de SCIP.

Proceso de Comunicación de Incidentes: El Canal Ético está abierto a la comunicación de irregularidades por parte de cualquier individuo o entidad externa que tenga conocimiento de conductas inapropiadas relacionadas con SCIP. Las comunicaciones irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico canaletico@scip.es. Asimismo, el denunciante podrá remitir las mismas a través de la página web corporativa (www.scip.es).

Para cada denuncia recibida, se formará un equipo gestor especializado, considerando aspectos como la naturaleza de la conducta denunciada, la jurisdicción implicada y el impacto potencial.

El gestor responsable del Canal Ético, actuando como una entidad independiente, supervisa el Canal Ético, asegurando un seguimiento constante de las denuncias y la eficacia de los equipos de trabajo, garantizando así un proceso de tramitación y resolución adecuado y transparente.

Tramitación: La gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético es una responsabilidad primordial del Gestor del mismo. Este, bajo su criterio y responsabilidad, tiene la facultad de delegar la instrucción de las denuncias en individuos específicamente cualificados para tal fin, mediante una designación explícita y detallada. Este proceso de delegación se realiza con el objetivo de asegurar una gestión eficiente y especializada de cada caso, atendiendo a su complejidad y requerimientos específicos.

El procedimiento para la tramitación de las comunicaciones incluye las siguientes etapas:

- **Recepción de la Denuncia:** Todas las denuncias son recibidas y registradas de manera formal, asegurando un punto de partida claro para su tramitación.
- **Examen Inicial del Contenido:** Cada denuncia es objeto de un análisis preliminar para determinar su relevancia, seriedad y pertinencia dentro del marco del Canal Ético.
- **Asignación de Referencia y Acuse de Recibo:** A cada comunicación se le asigna un número de referencia único. Se emite un acuse de recibo al remitente y, cuando sea apropiado, se informa al denunciado sobre la existencia de la denuncia, siempre respetando los principios de confidencialidad y protección de datos.
- **Instrucción o Comprobación de los Hechos:** Se lleva a cabo una investigación detallada de los hechos denunciados, la cual puede incluir la recopilación de pruebas, realización de entrevistas y análisis de documentación relevante.
- **Resolución y Propuesta de Actuación:** Tras la investigación, se formula una resolución que incluye las conclusiones alcanzadas y, si es necesario, se propone un plan de actuación para abordar las cuestiones identificadas.
- **Registro Básico y Elaboración de Informes de Funcionamiento:** Se mantiene un registro sistemático de todas las denuncias y acciones tomadas, y se elaboran informes periódicos sobre el funcionamiento y la eficacia del Canal Ético.

La facultad de delegar la tramitación de las denuncias permite al responsable de Cumplimiento asignar casos a uno o varios individuos, según la naturaleza y complejidad de cada situación. Esta flexibilidad asegura que cada denuncia sea gestionada por la persona más adecuada, garantizando así un tratamiento justo, eficiente y conforme a los estándares éticos y legales establecidos.

Garantías del Proceso

- **Protección al Denunciante:** Cualquier persona que, actuando de buena fe, notifique una incidencia o conducta irregular mediante el Canal Ético, gozará de las medidas de protección adecuadas. En particular, se le asegurará la salvaguarda de sus derechos conforme a lo

dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 23 de octubre de 2019, que versa sobre la protección de aquellos individuos que reporten transgresiones a la normativa de la Unión Europea.

- **Confidencialidad y Anonimato:** El denunciante posee la facultad de dirigir una comunicación de manera anónima, sin necesidad de revelar sus datos personales. Asimismo, en los casos donde el denunciante decida revelar su identidad, se le asegura que tanto sus datos personales como los de las partes involucradas serán tratados con estricta confidencialidad.
- Además, se impone la obligación de proteger la identidad del denunciado a lo largo de todo el proceso de gestión de las comunicaciones y, de ser necesario, tras la conclusión del mismo.
- Cualquier violación al deber de mantener la confidencialidad de las personas implicadas en la gestión de las denuncias será objeto de investigación y, de corresponder, de sanciones pertinentes.
- **Gestión de Conflictos de Interés:** Se asegura la imparcialidad y objetividad del equipo encargado de gestionar las denuncias. La tramitación de las denuncias recibidas a través del Canal Ético se lleva a cabo por un equipo caracterizado por su independencia, objetividad e imparcialidad. En el proceso de formación del grupo encargado de la instrucción y resolución de cada caso particular, se realiza un análisis preliminar para identificar posibles conflictos de interés entre sus miembros. En caso de detectarse algún conflicto, se procederá a la exclusión de los miembros afectados y a la designación de nuevos integrantes que aseguren la integridad y autonomía del proceso.
- **Prohibición de Represalias:** Se garantiza que no habrá represalias contra quienes realicen denuncias de buena fe. SCIP se compromete a garantizar la no adopción de cualquier tipo de represalias, ya sean directas o indirectas, en contra de individuos que, actuando de buena fe, hayan reportado una incidencia o irregularidad mediante el Canal Ético.
- Asimismo, cualquier acto que pueda interpretarse como amenaza, represalia o discriminación hacia un empleado por haber realizado una comunicación a través del Canal Ético, será considerado como una falta laboral grave.

Presunción de Inocencia: Se garantiza la presunción de inocencia y el respeto a la honorabilidad profesional de las personas implicadas o denunciadas a través de cualquier comunicación recibida por el Canal Ético. Esta garantía se mantiene independientemente de las decisiones que puedan adoptar los responsables directos o el departamento de Recursos Humanos respecto a estas personas.

Garantías en el Tratamiento de Datos Personales: Los datos suministrados a través del Canal Ético serán integrados en un archivo de datos personales bajo la responsabilidad de SCIP. Este archivo es esencial para procesar las comunicaciones recibidas y realizar las investigaciones pertinentes para determinar posibles infracciones o delitos. Soluciones Corporativas IP S.L., actúa como Responsable del Tratamiento de los datos personales recabados a través del Canal Ético. Estos datos se procesan exclusivamente con el propósito de gestionar las denuncias presentadas y, en su caso, investigar los hechos reportados.

Compromiso de Confidencialidad y Seguridad: SCIP se compromete a manejar los datos personales con absoluta confidencialidad y de acuerdo con los propósitos establecidos en este procedimiento.

Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la seguridad de los datos, previniendo su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en conformidad con la legislación vigente de protección de datos personales. Además, se utilizarán en los formularios las indicaciones requeridas por ley para informar a los usuarios sobre las finalidades, uso y tratamiento de los datos personales recabados.

Veracidad y Actualización de los Datos: Quienes realicen comunicaciones a través del Canal Ético deben asegurar que los datos personales proporcionados son verídicos, precisos, completos y están actualizados. Los datos tratados en el marco de las investigaciones serán eliminados una vez concluidas estas, salvo que se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Además, dichos datos serán debidamente bloqueados durante los periodos en los que puedan surgir responsabilidades a partir de las denuncias presentadas o de las acciones realizadas.

Derechos de los Usuarios: Los usuarios del Canal Ético tienen derecho en todo momento a acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, así como a ejercer cualquier otro derecho que se establezca en el futuro, conforme a lo establecido en la sección "Derechos de los Interesados" de nuestra [Política de Privacidad](#).

Se informa además que, en caso de cualquier disconformidad con el tratamiento de sus datos, los usuarios tienen derecho a presentar una reclamación ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#), conforme a los procedimientos legales establecidos.

Aprobación, entrada en vigor y actualización

Aprobación del Procedimiento: El procedimiento actual del Canal Ético fue formalmente aprobado por el órgano de Administración de SOLUCIONES CORPORATIVAS IP, S.L., en la sesión celebrada el 16 de Noviembre de 2023

Entrada en Vigor: Tras su aprobación, este procedimiento entró en vigor de manera inmediata y es aplicable en todos sus términos.

Actualización del Procedimiento: El procedimiento del Canal Ético requiere revisiones regulares para asegurar su relevancia y eficacia. Se realizará una revisión anual ordinaria y revisiones extraordinarias ante cambios significativos en los objetivos estratégicos o en la legislación aplicable.

SOLUCIONES CORPORATIVAS IP, S.L.

